

DICTAMEN DE RESOLUCIÓN PARA ADJUDICACIÓN

Puerto Vallarta, Jal., 03 de noviembre del 2022.

ADJUDICACIÓN No.: AD-004-CUCOSTA-2022.

DEPENDENCIA: CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA

OBRA: PROYECTO COMPLEMENTARIO DE CTA PARA INSTALACIÓN DE PUERTOS EN MÓDULO DE

AULAS.

CON BASE EN EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, Y DEBIDO A QUE REQUIEREN MÁS PUERTOS EN LOS MÓDULOS DE AULAS, DEL CENTRO UNIVERSITARIO, POR LO QUE SE SUGIERE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA CONTRATISTA: CONSTRUCCIONES CIVILES FRANMA S.A. DE C.V. DEBIDO A QUE LA MISMA CUENTA CON CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, ASI COMO LOS RECURSOS TECNICOS, FINANCIEROS Y DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS Y POR SER UN ESPECIALISTA EN LA MATERIA DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR.

LA PRESENTE ADJUDICACIÓN SE AUTORIZA POR UN MONTO DE: \$130,244.80 (CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.) DE ACUERDO AL PRESUPUESTO PRESENTADO POR EL CONTRATISTA Y EVALUADO POR EL ÁREA DE COSTOS Y PRESUPUESTOS, CON BASE EN EL PROYECTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 47 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA. REVISANDO QUE LA PROPUESTA INCLUYE LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS Y REQUISITOS SOLICITADOS, QUE EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PROPUESTO ES CONGRUENTE Y FACTIBLE DE REALIZAR DENTRO DEL PLAZO SOLICITADO, CON LOS RECURSOS CONSIDERADOS POR EL CONTRATISTA Y QUE LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CALIDAD DE LOS MATERIALES SON REQUERIDOS.

EL TIEMPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO HA SIDO PACTADO EN **45(CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES,** SEGÚN CALENDARIO DE EJECUCION PRESENTADO POR EL CONTRATISTA.

VALIDA

ARQ. FRANCISCO JAVIER JACINTO CANELA COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES

VISTO BUENO

AUTORIZÓ

MTRA. MIRZA L. LAZARENO SOTELO SEERETARIO ADMINISTRATIVO

DR. JORGE TELLEZ LÓPEZ

RECTOR

Av. Universidad 203, Delegación Ixtapa, C.P. 48280, Puerto Vallarta, Jal. México, Tel Tels. [52] (322) 22 6 22 75

www.cuc.udg.mx



Red Universitaria de Jalisco

(CARATULA CONTRATO DE OBRA)

Exp: 7295/2022

	LAS F	PARTES			
A PART OF THE PART	LA UNIVERSIDAD	EL CONTRATISTA			
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	CONSTRUCCIONES CIVILES FRANMA, S.A. DE C.V.		
Representante	Mtra. Maria Guadalupe Cid Escobedo	Acta Constitutiva	Escritura Pública No. 15,160 de fecha 18 de septiemo de 2013, ante la fe del Lic. Carlos Hijar Escareño, Notario Público No. 10 de Zapopan, Jalisco		
Título	Apoderada	Representante	1 Cesar Humberto Amezcua Sánchez		
		Título	Administrador General Único		
Documento que acredita las	Escritura Pública No. 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público	Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 66,477 de fecha 27 de octubre de 2021, ante la fe del Lic. Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público No, 115 de Guadalajara, Jalisco		
facultades		R.F.C.	CCF130918D83		
	No. 15 de Tlaquepaque, Jalisco Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Clave Patronal I.M.S.S.	2		
Domicilio		Domicilio	Calle Pincel número 274, Colonia El Manantial, Código Postal 44860, en Guadalajara, Jalisco		

I A OBRA

		LAODIVA			
Denominación	Proyecto Complementario de CTA para Instalación de Puertos en Módulo de Aulas				
Clave	AD-004-CUCOSTA-2022	Procedimiento de Adjudicación	Adjudicación Directa		
Dependencia responsable del seguimiento	Centro Universitario de la Costa	Dependencia o comité que adjudicó	Centro Universitario de la Costa		
	IMPORTE DE LA OBRA		VIGENCIA		
Cantidad a pagar	\$130,244.80 Incluye I.V.A.	Fecha de inicio de la obra	Al día siguiente de la firma del presente		
Porcentaje de anticipo	No Aplica	Duración de la obra	45 días naturales		

FIANZAS

- a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total de la obra, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
- c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total de la obra ejecutada, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba la obra por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
- d) Ninguna.

Cargo

Rector del Centro Universitario de la Costa

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos. Fecha 04 de noviembre de 2022 En la ciudad de Guadalajara, Jalisco LA UNIVERSIDAD EL CONTRATISTA 4 Cesar Humberto Amezcua Sánchez epresentante Representante Mtra. María Guadalupe Cid Esco Mitulo Título Administrador General Único Apoderada ESTIGOS Dr. Jorge Téllez López Nombre Mtra. Mirza Liliana Lazareno Sotelo Nombre

Cargo

Secretario Administrativo del Centro Universitario de la



Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE OBRA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL CONTRATISTA, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA LA UNIVERSIDAD

- Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15.319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- III. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

DECLARA EL CONTRATISTA bajo protesta de decir verdad

- Que tiene la capacidad jurídica para obligarse a la realización de la obra materia de este contrato, y que dispone de la organización, elementos técnicos, materiales y humanos necesarios y suficientes para ello y que conoce todos los detalles, factores y protocolo de pruebas que intervienen en dicha obra, comprometiéndose a su ejecución, aplicando para ello toda su experiencia y conocimientos, así como los procesamientos más eficientes para su realización utilizando materiales de primera calidad y mano de obra especializada.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 60 del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato a efecto de que **EL CONTRATISTA** ejecute a favor de **LA UNIVERSIDAD** una obra conforme al Anexo "A" de carácter técnico de éste contrato, que debidamente firmado por las partes es parte integrante del mismo, para lo cual sujetan el contrato a lo que contiene en las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que EL CONTRATISTA realice a favor de LA UNIVERSIDAD la obra cuya denominación aparece en la carátula del mismo, sujetándose y aceptando para ello lo establecido en el Anexo "A", que firmado por ambas partes se agrega a este contrato formando parte integrante del mismo para todos los efectos legales a que hubiere lugar, y en lo que no se especifique o exista duda, en su caso se sujetarán a las bases y demás documentos emitidos en el proceso de adjudicación por LA UNIVERSIDAD.

La adquisición de los materiales, la aportación del equipo y herramienta, la contratación de la mano de obra y en general todo aquello que **EL CONTRATISTA** tuviera que adquirir para la realización de la obra contratada será a cargo exclusivamente del citado **CONTRATISTA**.

IMPORTE DE LA OBRA

SEGUNDA. Las partes convienen en que de acuerdo con los proyectos ejecutivos, estudios de mecánica de suelos, catálogo de conceptos, especificaciones de obra, procedimientos constructivos, calidad de materiales, calendario y programa de obra citados, y considerando el valor de todos los insumos, el precio que LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA por la obra encomendada será la cantidad establecida en la carátula del presente.

Dicha cantidad será pagada a EL CONTRATISTA por LA UNIVERSIDAD de la siguiente manera:

a) En el caso de que EL CONTRATISTA requiera ANTICIPO: Para el inicio de la obra LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA el porcentaje establecido en la carátula, calculado sobre el monto total del presente, en concepto de ANTICIPO. Comprometiéndose por su parte LA UNIVERSIDAD a entregar dicho anticipo a más tardar 08 (ocho) días hábiles posteriores a que la Dependencia Administradora del Recurso autorice el pago correspondiente.

El saldo de la asignación determinada se pagará a EL CONTRATISTA por LA UNIVERSIDAD conforme a la presentación de estimaciones correspondientes a los trabajos ejecutados que sean presentadas por períodos no mayores de un mes, las que deberán ser previamente aprobadas y firmadas por la dependencia responsable, del importe de cada estimación periódica ejecutada y aprobada LA UNIVERSIDAD deducirá el porcentaje entregado como anticipo la ÉL CONTRATISTA, para la amortización del mismo.

Página 2 de 7



Red Universitaria de Jalisco

b) En el caso de no requerir anticipo, LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA el monto total del presente conforme a la presentación de estimaciones correspondientes a los trabajos ejecutados que sean presentadas por períodos no mayores de un mes, las que deberán ser previamente aprobadas y firmadas por la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable.

El importe de las estimaciones se obtendrá de los números generadores debidamente autorizados por la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable, multiplicados por los Precios Unitarios presentados en el presupuesto presentado a concurso por EL CONTRATISTA.

Por su parte EL CONTRATISTA asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

LICENCIAS E INFRACCIONES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN

TERCERA. EL CONTRATISTA deberá recabar las licencias que sean obligatorias en la localidad donde se ubica la obra objeto de este contrato, haciendo las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes.

EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución de las obras ante los vecinos y las autoridades, por lo cual, en la tramitación de los permisos y licencias deberá presentar un PERITO registrado en la dirección de Obras Públicas Municipales y demás requisitos necesarios ante las autoridades correspondientes.

Será también obligación de EL CONTRATISTA dar aviso a las autoridades, de la terminación de la obra y en general, todas las notificaciones que sean obligatorias en el lugar en que se realice la obra, así mismo se deberá sujetar a las normas de salubridad e higiene y demás que se deriven de las leyes vigentes aplicables.

EL CONTRATISTA deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y Reglamentos en materia de Construcción.

INICIACIÓN DE LA OBRA

CUARTA. EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la obra en la fecha establecida en la carátula del presente contrato y a entregarla terminada dentro del tiempo que se establece en el calendario de obra que forma parte del anexo "A".

El riesgo de la obra correrá a cargo de EL CONTRATISTA hasta el acto de entrega.

En caso de retraso parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, en la ejecución de alguno o algunos de los trabajos descritos en el Anexo "A", conforme a los tiempos establecidos en dicho anexo para cada uno de ellos, **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar a **LA UNIVERSIDAD** por dicho retraso el 1.5% del monto por ejercer de la partida en la que se presente el atraso, y en cuyo caso dicha cantidad podrá ser deducida de la cantidad pendiente de cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD**.

En caso de retraso en la entrega total de los trabajos objeto del presente, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5% del monto pendiente por ejercer por cada día adicional que transcurra después del día que conforme al calendario debió haber quedado concluida dicha obra, cantidad que podrá ser deducida de las cantidades pendientes de cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD**.

EJECUCIÓN DE LA OBRA

QUINTA. EL CONTRATISTA queda obligado a realizar la obra de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo "A", así como de encargarse por su cuenta de una manera total en su caso de la subcontratación de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, estimación y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD.

CESIÓN DE DERECHOS

SEXTA. Queda establecido que EL CONTRATISTA no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños perjuicios que tal incumplimiento cause.

SUPERVISIÓN DE LA OBRA

SÉPTIMA. La supervisión de la obra, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable, o de la persona que sea designada por esta última, quien podrá inspeccionar en todo tiempo todos los materiales, equipos, trabajos y servicios que se utilicen en la ejecución de la obra contratada, evaluando la calidad técnica y mano de obra empleadas en el cumplimiento de las especificaciones y pudiendo exigir las pruebas de laboratorio necesarias para el adecuado control de calidad, pudiendo en el caso, rechazar por escrito los materiales, equipos y trabajos que no se ajusten a lo estipulado en el contrato y su anexo.

Página 3 de 7



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Al respecto EL CONTRATISTA se compromete a emplear en los trabajos objeto del presente contrato, los materiales de primera calidad. siendo responsable de los daños y perjuicios que cause debido a la mala calidad de los materiales que se usen.

De producirse este supuesto a solicitud de LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA reemplazará a su costa el material, equipo o trabajo defectuoso o no adecuado.

DIRECCIÓN DE LA OBRA

OCTAVA. EL CONTRATISTA además de observar el cumplimiento de este contrato durante la ejecución de la obra, tendrá entre otras las siguientes principales obligaciones:

- Vigilar que se ejecute la obra de acuerdo a los proyectos aprobados, y que las dimensiones, resistencia y calidad de los materiales, así como la calidad de la mano de obra estén de acuerdo con las especificaciones y anexo aprobado.
- Hacer la revisión detallada de la terminación de la obra y del buen funcionamiento de sus instalaciones, rindiendo el informe correspondiente
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección de las obras materia de este contrato, que cuenten con cédula expedida por la dirección general de profesiones para responsabilizarse de la correcta ejecución de dicha obra incluyendo a quien fungirá como perito responsable ante las autoridades correspondientes.
- Estar al corriente de todas las contribuciones generadas por el pago de la mano de obra, y las obligaciones correspondientes y derivadas de la relación laboral con sus trabajadores.

AVANCE DE OBRA Y PAGOS

NOVENA. LA UNIVERSIDAD deberá hacer los pagos a EL CONTRATISTA dentro de los 30 días siguientes a que la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable apruebe las estimaciones de obra realizadas, y una vez presentada la factura correspondiente por parte de EL CONTRATISTA ante la dependencia administradora del recurso.

Como medida preventiva y en caso de que fuera necesario proteger a LA UNIVERSIDAD de daños, pérdidas o perjuicios, se suspenderán los trabajos y los pagos por las estimaciones de obra previo aviso a EL CONTRATISTA, por los conceptos que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Trabajos defectuosos no corregidos debidamente, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que LA UNIVERSIDAD lo haga del conocimiento de EL CONTRATISTA.
- b) En este sentido acuerdan las partes que si dentro del tiempo señalado EL CONTRATISTA no realiza las correcciones correspondientes, LA UNIVERSIDAD podrá contratar a un tercero para la ejecución de los mismos, a cargo y por cuenta de EL CONTRATISTA.
- c) Incumplimiento de EL CONTRATISTA, en cuanto a su obligación de efectuar pagos a los proveedores y en su caso subcontratistas, o por no estar al corriente de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- d) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza si se llegara a formalizar en contra de LA UNIVERSIDAD por la obra objeto del presente contrato, por causas imputables a EL CONTRATISTA.

Una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, reanudarán los trabajos que fueron suspendidos.

PLAZOS PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA

DÉCIMA. Todos los trabajos detallados en los documentos que forman parte del Anexo "A" deberán quedar terminados en el tiempo señalado conforme al calendario de obra que igualmente forma parte de dicho anexo, salvo que existieren cambios al proyecto original.

Para que la obra se pueda considerar terminada se deberán haber ejecutado satisfactoriamente todos los trabajos mencionados en el anexo y de conformidad con los mismos y este contrato.

El plazo de terminación de la obra solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones de las obras contratadas por parte de LA UNIVERSIDAD, así como en caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo con la ley, o por mutuo acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. Para el finiquito de las obligaciones derivadas del presente las partes se sujetarán a lo establecido a continuación:

- EL CONTRATISTA dentro de los 07 días hábiles posteriores a la conclusión de los trabajos, conforme a los plazos acordados, dará aviso por escrito a LA UNIVERSIDAD de la terminación de la obra, para que la misma proceda a verificar la terminación de los trabajos en un plazo no mayor de 15 días hábiles.
- Una vez finalizada la verificación, si los trabajos se realizaron conforme a lo pactado, LA UNIVERSIDAD procederá a la 11.recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente.
- Dentro de los 30 días hábiles siguientes al levantamiento del acta de recepción física, EL CONTRATISTA deberá presentar la III.documentación que se describe a continuación para la autorización/por parte de LA UNIVERSIDAD del finiquito correspondiente:

Página 4 de 7





Red Universitaria de Jalisco

- Números generadores autorizados por LA UNIVERSIDAD.
- Ultima estimación de la obra incluyendo todos los precios extraordinarios generados debidamente autorizados por LA UNIVERSIDAD.
- Acta de recepción física de la obra.
- Fianza de vicios ocultos.
- En el supuesto de que EL CONTRATISTA entregue conforme a lo antes señalado la documentación, se procederá de la siguiente forma:
 - a)-. Las partes deberán elaborar el finiquito, levantando el acta correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.
 - b)-. Determinado el saldo total, LA UNIVERSIDAD pondrá a disposición de EL CONTRATISTA el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes.
- En el supuesto de que EL CONTRATISTA no entregue conforme a lo antes señalado la documentación, se procederá de la siguiente forma:
 - a)-. Independientemente de que tal circunstancia se considere como incumplimiento, EL CONTRATISTA estará obligado a pagar a LA UNIVERSIDAD el 1.5% del monto por ejercer por cada mes o su equivalente en días adicionales que trascurra hasta la presentación de la misma y en cuyo caso dicha cantidad podrá ser deducida del monto pendiente por cubrir a cargo de LA UNIVERSIDAD. En este sentido acuerdan las partes que el monto de la pena antes señalada, no podrá exceder al monto por ejercer.
 - b)-. LA UNIVERSIDAD deberá elaborar el finiquito, levantando el acta correspondiente, en la que se harán constar la cantidad que por concepto de pena se descontará a EL CONTRATISTA.
 - c)-. Si, no obstante la aplicación de la pena señalada, se determina algún saldo a favor de EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD pondrá a disposición del mismo el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes.

Si la pena fuera igual al saldo que en su caso existiere a favor de EL CONTRATISTA, se tendrá por elaborado el finiquito correspondiente y LA UNIVERSIDAD quedará liberada de cualquier responsabilidad derivada del contrato. Cualquier derecho de cobro que hubiese existido a favor de EL CONTRATISTA quedará sin efectos, sin responsabilidad alguna para LA UNIVERSIDAD.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes convienen en que EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones de ejecución de obra; por lo tanto, EL CONTRATISTA será el único responsable y obligado frente a los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales, Federales, Estatales o Municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con la obra objeto del presente contrato y de la relación laboral.

En consecuencia, **EL CONTRATISTA** asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en esta obra, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaren en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

En consecuencia LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL CONTRATISTA presenten sus empleados o colaboradores, obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL CONTRATISTA** hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee en la obra.

En caso de que **EL CONTRATISTA**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de toda responsabilidad.

VICIOS O DEFECTOS OCULTOS DE LA OBRA

DÉCIMA TERCERA. EL CONTRATISTA se obliga en este acto a responder por desajustes constructivos, vicios o defectos ocultos que aparezcan y que procedan de vicios en la obra, hechura en la construcción de la obra objeto del presente contrato.

SUBCONTRATOS

DÉCIMA CUARTA. Previa autorización por escrito de LA UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA podrá concertar los subcontratos que sean necesarios, para obras parciales o especializadas, quedando a cargo X pajo responsabilidad total de EL CONTRATISTA el pago, la

Página 5 de 7



Red Universitaria de Jalisco

coordinación de estos trabajos subcontratados, y las responsabilidades civiles, penales, laborales, fiscales y en general cualquier otra que se pudiera originar por dicho motivo, así como la calidad de los mismos.

DURACIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA QUINTA. El presente contrato tendrá una duración igual al tiempo señalado para ejecución y terminación de la obra, y terminará tan pronto las partes hayan cumplido con todas y cada una de sus obligaciones.

No obstante lo anteriormente estipulado, las partes convienen en que LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, en cuyo caso, se procederá de la siguiente forma:

- a) Se deberá dar aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación;
- b) Se hará una estimación de la obra ejecutada hasta la fecha en que se decida la terminación anticipada mencionada:
- c) De acuerdo con dicha estimación y con lo estipulado en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de este contrato, se procederá a realizar el finiquito correspondiente;

RESCISIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA SEXTA. Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por alguna de las partes cuando la otra no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de este contrato, en especial la ejecución de la obra por EL CONTRATISTA; así como la falta de pago y suministro de las cantidades señaladas en este contrato para dicha obra por LA UNIVERSIDAD.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si EL CONTRATISTA, por causas imputables a el o a sus dependientes o en su caso subcontratistas, no ejecuta los trabajos según lo
 acordado en el anexo del contrato.
- b) Si EL CONTRATISTA no entrega la obra totalmente terminada dentro del plazo señalado en el anexo de carácter técnico citados y el presente contrato.
- c) Si EL CONTRATISTA no ejecuta alguno o algunos de los trabajos descritos en el anexo "A", conforme a los tiempos establecidos en dicho anexo para cada una de ellos.
- d) Si EL CONTRATISTA suspende injustificadamente los trabajos de construcción o se niega a reparar o reponer alguna de las obras que hubiere sido rechazada por LA UNIVERSIDAD.
- e) Si EL CONTRATISTA cayera en insolvencia o se declare en concurso mercantil.
- f) Por muerte o disolución de EL CONTRATISTA, según corresponda.
- g) Si EL CONTRATISTA, sin causa justificada, suspende los trabajos por más de 5 días hábiles.
- h) Incumplimiento de **EL CONTRATISTA** por no estar al corriente de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- i) En general por todo incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo y la ley.

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato LA UNIVERSIDAD podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

PROCEDIMIENTO PARA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA AL CONTRATISTA

DÉCIMA SÉPTIMA. Convienen las partes que en caso de que EL CONTRATISTA incurra en alguna de las causales de rescisión previstas en el presente o la ley, LA UNIVERSIDAD podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa conforme a lo siguiente:

- Se iniciará a partir de que LA UNIVERSIDAD le comunique por escrito a EL CONTRATISTA el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- II. Transcurrido el término anterior, LA UNIVERSIDAD resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a EL CONTRATISTA.
- IV. En caso de que LA UNIVERSIDAD opte por la rescisión, la misma operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, y sin que por ello incurra en responsabilidad, para lo cual levantará acta circunstanciada en la que se establezcanda condiciones y avances de obra, así como las cantidades de equipo y materiales ubicados en el área destinada a los trabajos.
- V. Por su parte EL CONTRATISTA se obliga a entregar la obra a LA UNIVERSIDAD sin más trámite que el requerimiento que al respecto realice LA UNIVERSIDAD por cualquier medio.
- VI. LA UNIVERSIDAD, formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se levante el acta circunstanciada, a efecto de hacer constar los pagos pendientes que deba efectuar a EL CONTRATISTA, por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

5

9



LUGAR: PUERTO VALLARTA, JALISCO.

OBRA : PROYECTO COMPLEMENTARIO DE CTA PARA INSTALACION DE PUERTOS IP EN MODULOS DE AULAS

UBICACIÓN: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, CENTRO UNIVERSITARIO LA COSTA

PRESUPUESTO A BASE DE PRECIOS DE MERCADO

MADE IN	Concepto	Unidad		P.U		Importe
	CANALIZACION DUCTO 2", 1" EN EDIFICIOS SOPORTADOS E	BAJO MAF	RQUESINAS			
1	DUCTO 2° CON TUBO GALVANIZADO DE AJUSTE, PARED DELGADA, SOPORTADO CON UNICANAL. BAJO MARQUESINA DE CONCRETO, INCLUYE: SOPORTE DE 15 CM. DE UNICANAL, A CADA 1.20 M, SUJETADO CON TAQUETE Y PIJAS; ABRAZADERA, REGISTROS GALVANIZADOS DE 2° A CADA 7.00 M; CONECTORES GALVANIZADOS DE AJUSTE, GUIA DE RAFIA MATERIALES, MANO DE OBRA, TRABAJOS EN HORARIOS DIURNOS A UNA ALTURA NO MAYOR A 4.00 M,	м	84.00	\$455.00	\$	38,220.00
2	DUCTO 1° CON TUBO GALVANIZADO DE AJUSTE, PARED DELGADA, SOPORTADO CON UNICANAL BAJO MARQUESINA DE CONCRETO, INCLUYE: SOPORTE DE 15 CM. DE UNICANAL, A CADA 1.20 M, SUJETADO CON TAQUETE Y PIJAS; ABRAZADERA, REGISTROS DE 1° GALVANIZADOS A CADA 7.00 M.; CONECTORES GALVANIZADOS, GUIA DE RAFIA MATERIALES, MANO DE OBRA, TRABAJOS EN HORARIOS DIURNOS A UNA ALTURA NO MAYOR A 4.00 M,	м	54.00	\$320.00	\$	17,280.00
3	SALIDA PARA AULAS DEL 2DO NIVEL A BASE DE DUCTERIA GALVANIZADA DE AJUSTE DE 3/4", LICUATITE Y CONDULETS LB, SOPORTADO CON UNICANAL SOBRE MARQUESINA Y COLUMNAS DE CONCRETO, INCLUYE: SOPORTE DE 15 CM. DE UNICANAL, A CADA 1.00 M, SUJETADO CON TAQUETE Y PIJAS; ABRAZADERA, CONDULET LB; 4 CONECTORES GALVANIZADO, CONECTORES PARA TUBO LICUATITE GUIA DE RAFIA MATERIALES, MANO DE OBRA, TRABAJOS EN HORARIOS DIURNOS A UNA ALTURA NO MAYOR A 4.00 M,	PZA	8.00	\$1,950.00	\$	15,600.00
4	SALIDA PARA AULAS DEL 1ER NIVEL A BASE DE DUCTERIA GALVANIZADA DE AJUSTE DE 3/4". LICUATITE Y CONDULETS LB, SOPORTADO CON UNICANAL SOBRE MARQUESINA Y COLUMNAS DE CONCRETO, INCLUYE: SOPORTE DE 15 CM. DE UNICANAL, A CADA 1.00 M, SUJETADO CON TAQUETE Y PIJAS; ABRAZADERA, CONDULET LB; 4 CONECTORES GALV. COPLES, CONECTORES PARA TUBO LICUATITE, GUIA DE RAFIA MATERIALES, MANO DE OBRA, TRABAJOS EN HORARIOS DIURNOS A UNA ALTURA NO MAYOR A 4.00 M,	PZA	8.00	\$1,960.00	\$	15,680.00
5	SALIDA DE 4.00 M. DEL SITE CON DUCTO GALV. DE AJUSTE DE 2º TIPO LIGERO, SOPORTADO EN COLUMNA DE CONCRETO CON UNICANAL HASTA SUBIR A PARTE BAJA DE MARQUESINA DE CONCRETO, INCLUYE: SOPORTE DE 15 CM. DE UNICANAL, A CADA 1.00 M, SUJETADO CON TAQUETE Y PLAIS, JABRAZDERA, 1 REGISTROS DE 2º GALV.; 2 CONDULET LLO LB CONECTORES GALV., GUIA DE RAFIA, RECORTE O RETIRO DE PIEZAS DE TABIQUE CERAMICO ESMALTADO, ASI COMO SU REPOSICION Y RESANES, MATERIALES, MANO DE OBRA, TRABAJOS EN HORARIOS DIURNOS A UNA ALTURA NO MAYOR A 4.00 M,	PZA	2.00	\$3,500.00	\$	7,000.0
-		11			\$	93,780.00
illo.	CANALIZACION DUCTOS 2" BAJO TIERRA EN ESCALER	RAS DE EI	DIFICIO	TO SERVICE STATES	930	
	PASO DE 4 (CUATRO) DUCTOS DE PVC 2" TIPO PESADO CON UNA LONGITUD DE 4.00 M.	T			_	
1	INSTALADOS BAJO PISO DE CONCRETO, INCLUYE: CORTE CON DISCO, DEMOLICION DE LOSA PISO DE CONCRETO, EXCAVACION A UNA PROFUNDIDAD DE 40 CM. COLOCACION DE 4 TUBOS DE 2° PVC TIPO PESADO, 8 CONECTORES DE 2° PVC, DEMOLICION Y CONEXION A REGISTRO EXISTENTE, RESPOSICIUON DE PISO DE CONCRETO Y RESANES, QUIA DE RAFIA MATERIALES, MANO DE OBRA, TRABAJOS EN HORARIOS DIURNOS.	PZA	1.00	\$9,500.00	\$	9,500.0
	LOSA PISO DE CONCRETO, EXCAVACION A UNA PROFUNDIDAD DE 40 CM. COLOCACION DE 4 TUBOS DE 2° PVC TIPO PESADO, 8 CONECTORES DE 2° PVC, DEMOLICION Y CONEXION A REGISTRO EXISTENTE, RESPOSICIUON DE PISO DE CONCRETO Y RESANES, GUIA DE RAFIA MATERIALES, MANO DE OBRA, TRABAJOS EN HORARIOS	PZA PZA	1.00	\$9,500.00 \$3,500.00		
2	LOSA PISO DE CONCRETO, EXCAVACION A UNA PROFUNDIDAD DE 40 CM. COLOCACION DE 4 TUBOS DE 2° PVC TIPO PESADO, & CONECTORES DE 2° PVC, DEMOLICION Y CONEXION A REGISTRO EXISTENTE, RESPOSICIUON DE PISO DE CONCRETO Y RESANES, GUIA DE RAFIA MATERIALES, MANO DE OBRA, TRABAJOS EN HORARIOS DIURNOS. PASO DE 1 (UNO) DUCTOS DE PVC 1° TIPO PESADO PARA TIERRA FISICA CON UNA LONGITUD DE 6.00 M. INSTALADOS BAJO PISO DE CONCRETO, INCLUYE: CORTE CON DISCO, DEMOLICION DE LOSA PISO DE CONCRETO, EXCAVACION A UNA PROFUNDIDAD DE 40 CM. COLOCACION DE 1 TUBOS DE 1° PVC TIPO PESADO, 6 CONECTORES DE 1° PVC, 3 CURVAS DE PVC, DEMOLICION Y CONEXION A REGISTRO EXISTENTE, RESPOSICIUON DE PISO DE CONCRETO Y RESANES, GUIA DE RAFIA MATERIALES, MANO	PZA			\$	3,500.0
	LOSA PISO DE CONCRETO, EXCAVACION A UNA PROFUNDIDAD DE 40 CM. COLOCACION DE 4 TUBOS DE 2° PVC TIPO PESADO, 8 CONECTORES DE 2° PVC, DEMOLICION Y CONEXION A REGISTRO EXISTENTE, RESPOSICIUON DE PISO DE CONCRETO Y RESANES, GUIA DE RAFIA MATERIALES, MANO DE OBRA, TRABAJOS EN HORARIOS DIURNOS. PASO DE 1 (UNO) DUCTOS DE PVC 1° TIPO PESADO PARA TIERRA FISICA CON UNA LONGITUD DE 6.00 M. INSTALADOS BAJO PISO DE CONCRETO, INCLUYE: CORTE CON DISCO, DEMOLICION DE LOSA PISO DE CONCRETO, EXCAVACION A UNA PROFUNDIDAD DE 40 CM. COLOCACION DE 1 TUBOS DE 1° PVC TIPO PESADO, 6 CONECTORES DE 1° PVC, 3 CURVAS DE PVC, DEMOLICION Y CONEXION A REGISTRO EXISTENTE, RESPOSICIUON DE PISO DE CONCRETO Y RESANES, GUIA DE RAFIA MATERIALES, MANO DE OBRA, TRABAJOS EN HORARIOS DIURNOS. REGISTRO ELECTRICO DE 40X40X60 CM. DE CONCRETO PREFABRICADOINCLUYE: DEMOLICION DE PISO DE CONCRETO, INCLUYE: CORTE CON DISCO, DEMOLICION DE LOSA PISO DE CONCRETO, Y RESANES, GUIA DE RAFIA MATERIALES, MANO RESPOSICION DE PISO DE CONCRETO, INCLUYE: CORTE CON DISCO, DEMOLICION DE CONCRETO, EXCAVACION A UNA PROFUNDIDAD DE 60 CM. COLOCACION, RESPOSICION DE PISO DE CONCRETO Y RESANES, GUIA DE RAFIA MATERIALES, MANO	PZA	1.00	\$3,500.00	\$	9,500.00 3,500.00 5,500.0

10
treinta mil Doscientos guargifa y Cuatro pesos 80/100 M.N.)

CESAR HUMBERTO AMEZCUA SANCHE

12

CESAR HUMBERTO AMEZCUA SANCHE REPRESENTANTE LEGAL 112,280.00

17,964.80

DEMOLICIONES S

IVA

No EDIFICIO MARQUESINAS

CANALIZACION DUCTOS 2" BAJO TIERRA EN ESCALERAS DE CANALIZACION DUCTO 2", 1" EN EDIFICIOS SOPORTADOS BAJO PARTIDA CESAR HUMBERTO AMEZCUA SANCHEZ
CONSTRUCCIONES CIVILES FRANMA S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS 13 15

OBRA: PROYECTO COMPLEMENTARIO DE CTA PARA INSTALACION DE PUERTOS IP EN MODULOS DE AULAS

UBICACIÓN: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, CENTRO UNIVERSITARIO LA COSTA LUGAR: PUERTO VALLARTA, JAL.

Alda (26 Ja Whair at my



CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA SECRETARIA ADMINISTRATIVA COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

ACTA DE ENTREGA DE OBRA

En la Ciudad de <u>Puerto Vallarta</u>, Jalisco a las <u>13:00</u> horas del <u>19</u> de <u>noviembre</u> de <u>2022</u>, se reunieron en el <u>Centro Universitario de la Costa</u>, las personas cuyos nombres aparecen al calce, con el objeto de entregar y recibir los trabajos correspondientes a la obra de <u>"PROYECTO COMPLEMENTARIO DE CTA PARA LA INSTALACIÓN DE PUERTOS EN MÓDULOS DE <u>AULAS</u>", la cual fue adjudicada mediante el procedimiento de: (ADJUDICACIÓN DIRECTA) No. <u>AD-004-CUCOSTA-2022</u> al contratista: CONSTRUCCIÓNES CIVILES FRANMA S.A. DE C.V.; No. Expediente Patrimonial: 067/01, Obra No Capitalizable, Monto: por un importe total de \$130,244.80 (ciento treinta mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 M.N.) I.V.A. incluido, Número de Partida Analítica: 263941, COG: 1.3.2</u>

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara, y que la Coordinación General de Patrimonio, procede a registrar en su caso, esta obra en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad tal como lo dispone el artículo 72 del reglamento mencionado.

Esta obra dio inicio el día <u>05</u> del mes de <u>noviembre</u> del <u>2022</u> y se concluyó el día <u>19</u> del mes de <u>noviembre</u> del <u>2022</u> fecha a partir de la cual, las autoridades de estas instalaciones asumen la responsabilidad en la conservación y mantenimiento de los trabajos y obras efectuadas.

El representante del <u>CUCOSTA</u> recibe a entera satisfacción los trabajos mencionados, y, se compromete a mantener en niveles apropiados de funcionamiento esta obra.

ENTRECA	RECIBE
16 CESAR HUMBERTO AMEZCUA SANCHEZ Apoderado Construcciones Civiles FRANMA S.A. DE C.V.	ARQ. FRANCISCO JAVIER JACINTO CANELA Coordinador de Servicios Generales CUCOSTA
MTRA.MIRZA LILIANA LAZARENO SOTELO Secretario Administrativo CUCOSTA	ARQ. HECTOR GARCIA CURIEL Coordinador General de Patrimonio

FUNDAMENTACION AD-004-CUCOSTA-2022

- 1.- Eliminada una palabra con fundamento con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VIII de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 2.- Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 3.- Eliminada una firma alfanumérica con fundamento con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 4.- Eliminada una palabra alfanumérica con fundamento con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VIII de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 5.- Eliminada una firma alfanumérica con fundamento con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

- 6.- Eliminada una firma alfanumérica con fundamento con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 7.- Eliminada una firma alfanumérica con fundamento con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 8.- Eliminada una firma alfanumérica con fundamento con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 9.- Eliminada una firma alfanumérica con fundamento con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 10.- Eliminada una firma alfanumérica con fundamento con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

- 11.- Eliminada una firma con alfanumérica con fundamento con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 12.- Eliminada una cifra alfanumérica con fundamento con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 13.- Eliminada una firma alfanumérica con fundamento con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 14.- Eliminada una firma alfanumérica con fundamento con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VIII de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 15.- Eliminada una palabra alfanumérica con fundamento con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

- 16.- Eliminada una firma alfanumérica con fundamento con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 17.- Eliminada una firma alfanumérica con fundamento con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VIII de los Lineamientos Generales de Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberá observar los sujetos obligados previstos en la de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.